



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA

LINEAMIENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONFORMIDAD DE LOS PLANES OPERATIVOS DE LAS ENTIDADES EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA

ANEXO N° 3

FICHA DE CONFORMIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

INFORMACIÓN QUE CORRESPONDE LLENAR AL ESPECIALISTA TÉCNICO				
CONCEPTO			SI	NO
1	Datos de la Entidad Ejecutora		X	
1.1	Nombre del Titular de la Entidad Ejecutora		X	
1.2	Domicilio Legal		X	
1.3	Documento de Identidad		X	
1.4	Resolución de Designación		X	
2	Acuerdo de Concejo que autoriza firma de convenio		X	
3	Creación y Finalidad de la Entidad Ejecutora			
4	Nombre del Programa(s) Presupuestal(es) correspondiente		X	
5	Nombres y montos de las actividades y proyectos, concordante con lo asignado en el PP correspondiente		X	
6	Convenio Conforme		X	

Leyenda		
1	El especialista Técnico: llena la Ficha de Conformidad	
2	Colocará una (X) en el recuadro que corresponde en caso cumpla con el requisito	
3	Convenio conforme: si cumple con 4 criterios	

ALFONSO ARICA MELENDRES



*[Signature]* 4/03/15

Nombre del Jefe de la Oficina con / Especialista PP

Firma y Fecha



CLAUDETT KATERINA DELGADO LLANOS  
DIRECTORA (S) DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL  
Responsable Técnica del Programa Presupuestal de Drogas

Nombre del Responsable Técnico del Programa Presupuestal

Firma y Fecha



PERU LUZMERIDA INGA ZAPATA  
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

PERU LUZMERIDA INGA ZAPATA

Nombre del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Firma y Fecha

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LORETO Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA.**

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que suscriben de una parte la **COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**, a quien en adelante se le denominará **DEVIDA**, con domicilio legal en la Av. Benavides 2199-B, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, el señor **LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA**, identificado con DNI. N° 09396443, designado mediante Resolución Suprema N° 173-2014-PCM de fecha 27 de mayo de 2014, y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, a quien en adelante se le denominará **ENTIDAD EJECUTORA**, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km 1.5, distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente Regional el señor **Lic. Adm. FERNANDO MELÉNDEZ CELIS**, identificado con DNI. N° 05402731, con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 22 de diciembre de 2014, en ejercicio de la atribución conferida por el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.**

**DEVIDA**, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Sector de la Presidencia del Consejo de Ministros, que como ente rector diseña y conduce la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Drogas y, la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país; siendo responsable de los Programas Presupuestales: Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas y Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú.

El **Gobierno Regional de Loreto**, es una entidad creada mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA MULTIANUALIDAD DEL CONVENIO.**

La **Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016**, establece como mecanismos de asignación de recursos para sus intervenciones a los Programas Presupuestales de **DEVIDA**: i) Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, ii) Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas y iii) Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú, los cuales contribuyen al logro de sus ejes estratégicos: Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible, Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y de Interdicción y Sanción respectivamente, por lo que la programación de sus actividades y proyectos deben formularse de acuerdo al carácter multianual de esta estrategia y sus actualizaciones.

Los **Programas Presupuestales**, son unidades de programación de las acciones del Estado que se realizan en cumplimiento de las funciones encomendadas a favor de la sociedad. Su existencia se justifica por la necesidad de lograr un resultado para una población objetivo, en concordancia con los objetivos estratégicos de la política de Estado formulados por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), órgano rector del Sistema Nacional de



*[Handwritten signature]*

Planeamiento Estratégico, pudiendo involucrar a entidades de diferentes sectores y niveles de gobierno. La programación física y financiera de los Programas Presupuestales se realiza a nivel de Actividades por cada uno de los Productos; y/o Acciones de Inversión/obras por cada uno de los Conglomerados de los Proyectos. Los productos definidos en la Matriz de Marco Lógico y la cuantificación de sus indicadores se programan para tres años según la Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la programación y formulación del presupuesto del sector público.

Que, conforme al artículo 82° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el responsable del Programa Presupuestal es el titular de la entidad que tiene a cargo la identificación, diseño y logro de los resultados esperados; así mismo, de acuerdo al artículo 85° el Presupuesto Multianual de la Inversión Pública constituye un marco referencial elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con la participación de las entidades públicas, para un período de tres años fiscales consecutivos.

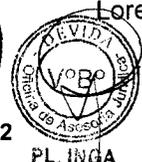
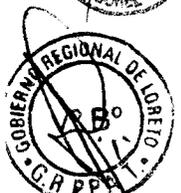
Siendo necesario dar celeridad al inicio de las actividades y proyectos multianuales que se ejecutan en el marco de los Programas Presupuestales; no será necesaria la suscripción de adendas con los ejecutores en los casos que la programación de metas físicas y financieras de las citadas actividades y proyectos del año en ejecución, no varien.

Para dar inicio a la ejecución de las actividades y proyectos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de DEVIDA, deberá emitir previamente la Certificación Presupuestal correspondiente.

Solo se firmarán Addendas, cuando en los proyectos y actividades que se ejecutan en el marco de un PP de DEVIDA, cuenten con Saldos de Balance del ejercicio presupuestal anterior y cuando varíe su presupuesto o las metas programadas en el ejercicio presupuestal, con relación a lo programado originalmente en el Convenio. En ambos casos, se requiere previamente la Certificación Presupuestal correspondiente.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.

- Decreto Legislativo N° 824 - Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y sus modificatorias.
- Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2015.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N°015-2002-ED - Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación de las Unidades de Gestión Educativa
- Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, Aprueban Lineamientos para la Adecuación de la Organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública.
- Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR, de fecha 15 de setiembre de 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.





- Decreto Supremo N° 047-2014-PCM - Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA.
- Decreto Supremo N° 033-2012-PCM, Aprueban Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2012 - 2016.
- Directiva General N° 001-2013-DV-SG - Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Directivas en DEVIDA.

Las normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.



#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto, contribuir al logro de las metas establecidas en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas - ENLCD y establecer compromisos entre las partes para el cumplimiento de dichos fines, siendo los más relevantes, la gestión del financiamiento en el marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA, el otorgamiento de la conformidad a los Planes Operativos Anuales (en adelante los POAs) y el monitoreo y verificación del cumplimiento de sus metas físicas y financieras programadas en el marco de sus objetivos, a través de la información que brindará **LA ENTIDAD EJECUTORA.**

#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

##### **5.1 DE DEVIDA:**

- a) Dar conformidad a los POAs elaborados y presentados por la **ENTIDAD EJECUTORA** de cada actividad o proyecto señalados en la cláusula séptima.
- b) Realizar el monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas en los POAs de las actividades o proyectos señalados en la cláusula séptima, en coordinación con la **ENTIDAD EJECUTORA.**
- c) Dar conformidad a las modificaciones de los POAs relacionadas a su reformulación, propuestas por las Entidades Ejecutoras al Responsable Técnico del Programa Presupuestal respectivo. La conformidad será comunicada por escrito a la **ENTIDAD EJECUTORA.**
- d) Formular recomendaciones sobre los avances físicos y financieros de los POAs de las actividades y proyectos ejecutadas por la **ENTIDAD EJECUTORA**, sobre la base de los informes de monitoreo, en los casos que resulte pertinente.
- e) Organizar talleres participativos convocando a las ENTIDADES EJECUTORAS y/o a los beneficiarios representativos de los proyectos y actividades, para el intercambio de experiencias en la ejecución de los mismos.

##### **5.2 DE LA ENTIDAD EJECUTORA:**

- a) Elaborar y remitir a **DEVIDA** para su conformidad y previo a su ejecución, los POAs de las actividades y proyectos señalados en la cláusula séptima y conforme al plazo señalado por esta cláusula, teniendo como referencia los modelos establecidos por DEVIDA (**Anexo 1**).
- b) Proponer al Responsable Técnico del Programa Presupuestal correspondiente de **DEVIDA**, las modificaciones a los POAs relacionadas a su reformulación, para su conformidad. Las modificaciones a los POAs relacionadas a su reprogramación solo serán comunicadas por escrito (adjuntando los cuadros de metas físicas y financieras reprogramados) al



*[Handwritten signature]*

L. LAIPEN  
P. INGA  
N. MOSQUEIRA



- Responsable Técnico del Programa Presupuestal correspondiente.
- c) Ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar directamente las actividades y proyectos señalados en la cláusula séptima conforme a los POAs.
  - d) Utilizar los recursos exclusivamente para la ejecución de las actividades y proyectos señalados en la cláusula séptima y en concordancia con los POAs, sin reorientarlas a otras actividades y proyectos diferentes.
  - e) Brindar las facilidades a **DEVIDA** para que realice las acciones de monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas en los POAs de las actividades y proyectos.
  - f) Remitir a **DEVIDA** Informes **Trimestrales** de Avance de Ejecución de los POAs, dentro de los quince (15) días calendario de culminado el trimestre, de acuerdo a los formatos establecidos por **DEVIDA**.
  - g) Remitir a **DEVIDA** un Informe Final, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de la finalización de la ejecución de la actividad o proyecto, de acuerdo a los formatos establecidos por **DEVIDA**.
  - h) La **ENTIDAD EJECUTORA** no cederá los derechos y obligaciones del presente convenio.
  - i) La **ENTIDAD EJECUTORA** está obligada a colocar en cualquier tipo de publicidad estatal, publicaciones, materiales de capacitación o carteles de obras, el logotipo de **DEVIDA** e indicar que el financiamiento se realiza a través del Programa Presupuestal correspondiente.
  - j) La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá dar respuesta por escrito sobre las observaciones formuladas por **DEVIDA** en un plazo de 10 días hábiles de recibida la comunicación formal.
  - k) La **ENTIDAD EJECUTORA** es responsable de registrar en el SIAF las metas presupuestales y sus respectivas evaluaciones y que estas concuerden con el nivel de ejecución de las metas físicas del POA.
  - l) La **ENTIDAD EJECUTORA** podrá gestionar recursos para asegurar la continuidad y mantenimiento de las actividades y proyectos ejecutados en el marco de los Programas Presupuestales.
  - m) La **ENTIDAD EJECUTORA** es responsable civil, penal y administrativamente del cumplimiento de las obligaciones que tengan como fuente los contratos o convenios celebrados con terceros en relación a la ejecución de las actividades y proyectos a su cargo.
  - n) Intervenir en los talleres participativos convocados por **DEVIDA** a fin de exponer sus experiencias en la ejecución de las actividades y proyectos.
  - o) Presentar la información que sea solicitada por el Comité Participativo, (De considerarlo necesario el programa).
  - p) Podrá financiar una contrapartida para la ejecución de la Actividad o Proyecto, de contar con los recursos respectivos.

El cumplimiento de los compromisos asumidos por la **ENTIDAD EJECUTORA** señalados en los literales a) al o) serán considerados como un indicador para determinar su elegibilidad para la gestión de financiamiento de proyectos y actividades que **DEVIDA** realizará en los siguientes ejercicios presupuestales en el marco de los Programas Presupuestales.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.**



Quando **DEVIDA** asigne recursos a la **ENTIDAD EJECUTORA** para la ejecución de actividades y proyectos, además de la publicación de la resolución correspondiente del Titular del Pliego de **DEVIDA** en el Diario Oficial El Peruano y los compromisos señalados en la cláusula precedente, las partes deberán tener en cuenta los siguientes términos:



N. MOSQUEIRA



- a) En el caso de Convenios que consideren transferencias financieras, si el monto de la actividad o proyecto que ejecutará la Entidad Ejecutora, es mayor o igual a S/. 2'000,000.00 (Dos Millones de Nuevos Soles), **DEVIDA** realizará dos transferencias financieras, siendo la primera por 80% del monto total y, la segunda hasta por el 20% del saldo. Los Convenios por montos menores, consideran una sola transferencia financiera.
- b) **DEVIDA** no realizará nuevas transferencias financieras a las Entidades Ejecutoras que presenten saldos de balance del año fiscal anterior por las mismas actividades y proyectos que se transfieren los recursos asignados. En estos casos, se podrá efectuar la transferencia una vez que se culmine la ejecución de dichos saldos de balance.
- c) La **ENTIDAD EJECUTORA** podrá, en los casos que corresponda, abrir una Cuenta Corriente exclusiva en el Banco de la Nación o banco del sector privado sobre la base de una evaluación de acuerdo al artículo 44 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, para recibir y manejar los recursos asignados por **DEVIDA**; proporcionando a **DEVIDA** el número de Cuenta Corriente para los fines correspondientes.
- d) La **ENTIDAD EJECUTORA** asumirá los gastos financieros que demande, de ser el caso, la apertura de la Cuenta Corriente en el Banco de la Nación o banco del sector privado, y los gastos que se deriven de las operaciones que se realicen con cargo a dicha cuenta.
- e) La **ENTIDAD EJECUTORA**, debe vincular la Estructura Funcional Programática de la Actividad o Proyecto con el Programa Presupuestal correspondiente.
- f) La **ENTIDAD EJECUTORA** suscribirá el Acta de Conciliación de la asignación de recursos conforme a los formatos y plazos establecidos por **DEVIDA**.

**CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA ACTIVIDAD Y PROYECTOS.**

En concordancia al diseño de los Programas Presupuestales, para el ejercicio fiscal 2015 se priorizaron para la **ENTIDAD EJECUTORA** las siguientes actividades y proyectos:

Programa Presupuestal:	Programa Presupuestal Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas.
Producto.	Población desarrolla competencias para la prevención del consumo de drogas.
Actividad.	"Prevención del Consumo de Drogas en el Ámbito Familiar".
Descripción.	Esta actividad se realiza a través de un programa preventivo estructurado, dirigido a familias del ámbito urbano, realizado a través de siete sesiones psicoformativas con una periodicidad semanal y aplicada por docentes sensibilizados y capacitados como facilitadores de las instituciones educativas.
Entidad Ejecutora.	Dirección Regional de Educación – Gobierno Regional de Loreto, Unidad Ejecutora - 300-867
Presupuesto Total.	Ascendente a S/. 58,114.00 (Cincuenta y Ocho Mil Ciento Catorce 00/100 Nuevos Soles), producto de asignación directa.



C. DELGADO



H. YAIRÉN



PL. INGA



N. MOSQUEIRA

<b>Programa Presupuestal:</b>	<b>Programa Presupuestal Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas</b>
Producto.	Población desarrolla competencias para la prevención del consumo de drogas.
Actividad.	<b>“Prevención del consumo de drogas en el ámbito educativo”.</b>
Descripción.	Esta actividad se realiza a través de un programa preventivo aplicado en el contexto educativo, articula intervenciones a nivel universal dirigidas a toda la población y a nivel selectivo dirigidas a estudiantes seleccionados por presentar características de riesgo.
Entidad Ejecutora.	Dirección Regional de Educación – Gobierno Regional de Loreto, Unidad Ejecutora - 300-867
Presupuesto Total.	Ascendente a S/. 159,625.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil, Seiscientos Veinte y Cinco 00/100 Nuevos Soles), producto de asignación directa.

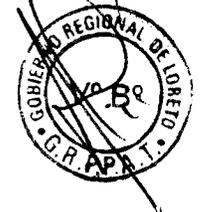
<b>Programa Presupuestal:</b>	<b>Programa Presupuestal Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas.</b>
Producto.	Población Atendida en adicciones por consumo de drogas.
Actividad.	<b>“Atención terapéutica en modalidad ambulatoria, de día y residencial para consumidores y dependientes a drogas”</b>
Descripción.	Actividad orientada a fortalecer los establecimientos de salud en la atención a los usuarios consumidores y dependientes a drogas en sus diferentes modalidades ambulatorias, de día y residencial.
Entidad Ejecutora.	Dirección Regional de Salud – Gobierno Regional de Loreto, Unidad Ejecutora – 400-870.
Presupuesto Total:	Ascendente a S/. 250,443.00 (Doscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres 00/100 Nuevos Soles), producto de asignación directa.

La **ENTIDAD EJECUTORA** remitirá a **DEVIDA** el POA(s) de la(s) actividad(es) y proyecto(s) señalada(o)s, en el plazo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente.

**CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES.**

Cada año fiscal, las partes designarán a sus Coordinadores Institucionales por Actividad para los fines del presente convenio, a través de comunicaciones formales y mutuas. Para tal efecto, la **ENTIDAD EJECUTORA**, designará como coordinadores a dos (02) representantes, quienes serán los responsables de mayor jerarquía de las áreas técnica y administrativa, respectivamente.

En casos de variación de Coordinadores Institucionales, será suficiente la comunicación escrita a la otra parte.



*[Handwritten signature]*

PL. INGA

N. MOSQUEIRA

**CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**



Salvo lo dispuesto en el segundo párrafo de la Cláusula Décima, el presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016. Durante la vigencia del presente convenio y a través de Addendas, las partes podrán modificar el convenio e incorporar nuevas actividades y proyectos en función de la disponibilidad presupuestal de los Programas Presupuestales asignada en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**



Las partes podrán resolver el presente convenio de manera parcial o total, por escrito y en los casos siguientes:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
- b) En casos fortuitos o de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver de manera parcial o total el Convenio, cuando la otra parte incumpla sus compromisos, siempre y cuando se haya dado por finalizado el trato directo previa comunicación escrita.

En caso que las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público no incorporen el financiamiento o la autorización para la asignación de recursos para las actividades y proyectos a favor de la **ENTIDAD EJECUTORA** en los años fiscales 2016 en adelante, **DEVIDA** podrá resolver unilateralmente y por escrito el presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS LEGALES.**

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente convenio, deberá realizarse por escrito y remitirse a los domicilios que se señalan en su parte introductoria.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente convenio será resuelta mediante el trato directo, etapa que será iniciada mediante comunicación escrita por cualquiera de las partes.

En caso que la controversia no pueda ser solucionada mediante trato directo, cualquiera de las partes podrá someterla a arbitraje de derecho, a través de árbitro único y de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, organización, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMITÉ PARTICIPATIVO.**

Sólo en las actividades y proyectos donde se señala su conformación, la **ENTIDAD EJECUTORA** organizará la elección de un Comité Participativo, compuesto por un máximo de cinco (05) miembros, de los cuales, tres (03) como máximo, representarán a los beneficiarios del proyecto o actividad, uno (01) a la **ENTIDAD EJECUTORA** y uno (01) a la Sociedad Civil.

La **ENTIDAD EJECUTORA** convocará, dentro de los cuarenta y cinco días calendarios de emitida la conformidad del POA, a los beneficiarios de la actividad o proyecto y representantes de organizaciones de la Sociedad Civil, para elegir a los miembros del Comité Participativo.

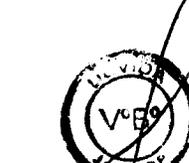


Handwritten signature.

**El Comité Participativo, podrá:**

- a) Solicitar información a la **ENTIDAD EJECUTORA** referente al avance de las metas de la actividad o proyecto ejecutado.
- b) Efectuar reuniones para tratar asuntos relacionados con la ejecución del proyecto o actividad.
- c) Formular observaciones y/o recomendaciones a la **ENTIDAD EJECUTORA** respecto del proceso de ejecución del proyecto o actividad, con copia a **DEVIDA**.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se suscribe de conformidad de las partes, en dos ejemplares idénticos de igual validez, en la ciudad de Lima, a los <sup>25</sup> días del mes de Marzo... de 2015.



.....  
**SR. LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA.**  
 Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo  
 DEVIDA.



Gobierno Regional de Loreto  
 .....  
**Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS.**  
 R. M. FERNANDO MELENDEZ CELIS.  
 PRESIDENTE  
 Presidente del Gobierno Regional de Loreto  
 ENTIDAD EJECUTORA

